

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

EL SUSCRITO JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO BASE AÉREA COMANDO FAC

HACE CONSTAR

Que el personal de oficiales, suboficiales y civiles de planta del Comando de la FAC, es insuficiente para **PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, MEDIANTE PROFESIONALES, TÉCNICOS, Y AUXILIARES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ACADÉMICA DEL GIMFA BOGOTÁ**

Que de acuerdo con lo descrito se dará aplicación a lo establecido en el DECRETO 1082 DE 2015 - Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En tal virtud y de conformidad con los principios orientadores de la función administrativa, la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, resulta necesario garantizar el desarrollo de este servicio con personal idóneo para ello bajo el concepto presupuestal otros servicios profesionales y técnicos.

El Gimnasio Militar Fuerza Aérea Colombiana Bogotá en ejercicio de la función pública asignada y las políticas de bienestar propuestas por el Comando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, presta el servicio de educación preescolar, básica primaria y

secundaria a un número aproximado de 685 estudiantes, garantizando el derecho fundamental de la educación (Ley 115 de 1994). El GIMFA, dentro de la Tabla Organizacional y Equipo (TOE) del Gimnasio establece que el GIMFA Bogotá debe contar con sesenta y cuatro (64) Orientadores de Defensa, sin embargo, en la actualidad el Gimnasio Militar Fuerza Aérea Colombiana solo cuenta con quince (15) Orientadores de Defensa de planta, cada uno con una carga académica de máximo 25 horas semanales, cabe mencionar que dicho personal cumple adicionales funciones administrativas de la educación.

Con respecto al personal que cumple funciones netamente administrativas, según la TOE del GIMFA se encuentran destinados 27 cupos de diferentes perfiles administrativos y logísticos (no docentes), sin embargo en la actualidad el Gimnasio Militar Fuerza Aérea Colombiana solo cuenta con diez (10) personas nombradas entre personal militar y personal no uniformado, los cuales son insuficientes para atender el servicio educativo y apoyo a la gestión académica, así como para dar cumplimiento a lo establecido para los Colegios por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Por lo anterior, se requiere contratar personal docente para las diferentes áreas, y para el apoyo a la gestión académica, que faciliten el desarrollo de las actividades durante el proceso de formación de los niños y adolescentes de la educación preescolar, básica y media, motivo por el cual se requiere de: veintiocho (28) Docentes diferentes áreas, una (01) docente apoyo a la inclusión, estos serían suficientes para atender la necesidad de personal docente y ocho (08) profesionales de apoyo a la gestión educativa, dando continuidad al servicio para suplir las necesidades educativas de acuerdo con el año escolar 2026.

Es importante precisar que el Ministerio de Defensa Nacional no cuenta con la autorización para el nombramiento definitivo de planta del personal por lo cual debe satisfacer la necesidad y garantizar el acceso al derecho constitucional de Educación y a la misión del GIMFA mediante la presente contratación, por lo cual se reitera que la contratación se adelantara en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá D.C., a los 9 días mes de enero de 2026.



MY. ANDRÉS MAURICIO AGUILAR BRÍÑEZ

Con Traspaso de Funciones Administrativas y de Mando Como:
Jefe Departamento de Desarrollo Humano



VoBo: T.C. ANA MARÍA OSPINA FLOREZ
Gerente Proyecto